



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 470-2018-SERVIR/GPGSC

De : **FERNANDO CUADROS LUQUE**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Base de cálculo para la bonificación personal

Referencia : Oficio N° 40-2018-OEA-INSM"HD-HN"

Fecha : Lima, **27 MAR. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorario Delgado- "Hideyo Noguchi" consulta a SERVIR sobre la base de cálculo de la bonificación personal para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276 en virtud del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

2.4 Respecto a la opinión legal solicitada, precisamos que estará referida al marco legal sobre la base de cálculo de bonificación personal en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sin hacer alusión algún caso específico, dado que SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no se constituye en instancia previa a la toma de decisiones de las entidades de la Administración Pública, ni se pronuncia sobre situaciones particulares.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sobre el cálculo de la bonificación personal en atención a lo previsto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001

2.5 Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que de la documentación remitida por la entidad consultante se advierte que las dudas generadas sobre el monto calculado de la bonificación personal surgen en atención a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. En ese sentido, a fines de absolver dichas dudas, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual versa sobre el cálculo de la bonificación personal en atención a lo previsto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,

FERNANDO CUADROS LUQUE
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL